

de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

**Artículo 2º**— Don José Miguel Ramírez Gastón Roe deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

**Artículo 3º**— Don José Miguel Ramírez Gastón Roe presentará al finalizar el segundo mes, un avance de los Estudios al PRIDI para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

**Artículo 4º**— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

**Artículo 5º**— Don José Miguel Ramírez Gastón Roe abonará al PRIDI la suma de S/. 168,750.00. (CIENTO SESENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO), por los derechos de concesión de estudios, la misma que será efectiva en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00941-83-AG/PRIDI**

Lima, 04 de Octubre de 1983.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral - PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Artículo 35º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-83-AG;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0492-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 17,395 Hás. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa de Los Castillos", ubicado en los Distritos de Los Aquijes, Pachacútec y Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, don Napoleón Oscar Valdez Ferrand se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 150 Hás. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, para ser destinadas a un proyecto Agroindustrial denominado Fundo "El Carmer" conforme a los Planos y documentación técnica sustentatoria que corre en autos;

Que, mediante Informe Técnico N° 035/83-AG-PRIDI-DGEDPCS del 05 de Agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica que obra en autos, según el cual

se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13º, 37º, 38º y 39º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690-83-AG/ PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de Concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar a favor de don Napoleón Oscar Valdez Ferrand, la concesión de 150 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

**Artículo 2º**— Don Napoleón Oscar Valdez Ferrand deberá actuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

**Artículo 3º**— Don Napoleón Oscar Valdez Ferrand presentará al finalizar el segundo mes, un avance de los Estudios al PRIDI para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

**Artículo 4º**— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

**Artículo 5º**— Don Napoleón Oscar Valdez Ferrand abonará al PRIDI la suma de S/. 168,750.00 (Ciento sesentiocho mil setecientos cincuenta soles oro), por los derechos de concesión de estudios, la misma que será efectiva en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00942-83-AG/PRIDI**

Lima, 4 de octubre de 1983.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Ar-